



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES  
Radicado: 2021-00168-00 (17213)  
Demandante: MARLENE ROPERO SANCHEZ  
Demandado: WILLIAM JOSE VERA BARRAGAN

San José de Cúcuta, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observándose que mediante auto del 31 de mayo de 2022 se dispuso requerir a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le compete como es la notificación al demandado, so pena de terminación del proceso por desistimiento tácito, como también se requirió al apoderado allegara la constancia que comunicó su decisión de renuncia del poder a su poderdante.

El término concedido a la parte demandante, venció en silencio sin que allegara la notificada al demandado y su interés en nombrar apoderado para que la siguiera representando, pues del documento arrimado por el abogado, ésta tuvo conocimiento de la mentada renuncia del poder desde el 26 de mayo de 2022. No ha realizado ninguna manifestación al respecto y que permita concluir su intención en continuar con el proceso.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 317 del C. G. P. y observándose que la parte interesada no cumplió la carga procesal que le correspondía para continuar con el trámite del proceso –notificación Al demandado - ni ha hecho manifestación alguna para continuar con el proceso, se procede a la terminación por desistimiento tácito, como lo dispone el citado artículo, dejando las constancias del caso en el proceso.

Atendiendo a que el apoderado de la parte demandante informó de la renuncia del poder a su poderdante conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el despacho acepta dicha renuncia.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovido por MARLENE ROPERO SANCHEZ en contra de WILLIAM JOSE VERA BARRAGN, por desistimiento tácito, conforme lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se acepta la renuncia del poder, presentado por el abogado de la parte demandante.

**TERCERO:** no hay condena en costas.

**TERCERO:** Archívese lo actuado.

#### **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**